

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 26 de noviembre de la prueba deportiva "Carrera Cívico Militar entre dos Ciudades" y de la marcha ciclista "Cicloturista Villa de Barbate" afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad

o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

26 de noviembre de 2017	corde puntual en la circulación de la carretera N-351 (km 5.500, 11:00 horas) y cierre a la circulación de la carretera CA-9205 (Pte. Mayorga - A-7, km 117) entre las 11:25 y las 12:20 horas.
26 de noviembre de 2017	cortes puntuales en la circulación de las carreteras A-315 (km 4.900 a 5.200, a las 10:00 horas) y A-2233 (a las 12:45 horas en el km 15.700 y a las 13:15 horas en el km 19.200).

La Jefa Provincial de Tráfico. Fdo.: Piedad Sánchez Sánchez.

Nº 93.695

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, el expediente de Modificación Presupuestaria 12/2017 del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, de Créditos Extraordinarios del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de octubre de 2017 (nº 203), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2017 DEL IEDT DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

Resumen de modificaciones de gastos:	
*Capítulo 6. Inversiones reales:	14.777,05
Resumen de modificaciones de ingresos:	
*Capítulo 8: Activos financieros:	14.777,05

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

17/11/2017. El Secretario General. Fdo.: Manuel Tirado Márquez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 93.187

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE CIUDAD LOS BARRIOS MEJORA 2031

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2017, el Reglamento Orgánico del Consejo Local para el Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora 2031, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expuso al público el expediente por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de su anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones o sugerencias, quedando pues definitivamente aprobado.

En Los Barrios, a 8 de noviembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo. Jorge Romero Salazar.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE CIUDAD - LOS BARRIOS MEJORA 2031

-ÍNDICE -

PREÁMBULO

CAPÍTULO PRIMERO - Definición y funciones

Artículo 1.- Naturaleza

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Sede

Artículo 4.- Funciones

Artículo 5.- Facultades

CAPÍTULO SEGUNDO - Constitución, Composición, Estructura y Órganos

Artículo 6.- Composición del Consejo

Artículo 7.- Nombramiento

Artículo 8.- Cese

Artículo 9.- Órganos

Artículo 10.- Presidente

Artículo 11.- Funciones del Presidente

Artículo 12.- El Vicepresidente

Artículo 13.- El Secretario

Artículo 14.- Funciones del Secretario

Artículo 15.- El Plenario

Artículo 16.- Comisiones de Trabajo

Artículo 17.- Comisión Asesora del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031.

Artículo 18.- Creación de Mesas Sectoriales para el Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031.

Artículo 19.- Órgano de Participación Ciudadana.

Artículo 20.- Metodología y Plan de Trabajo del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031.

CAPÍTULO TERCERO – Convocatoria y Funcionamiento

Artículo 21.- Convocatoria

Artículo 22.- Quórum

Artículo 23.- Coordinación, desarrollo y asesoramiento

Artículo 24.- Dictamen del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL PLAN ESTRATÉGICO INTEGRAL DE CIUDAD LOS BARRIOS PEIC LBM 2031

Preámbulo

El desarrollo que en los aspectos urbanos, socioeconómicos y demográficos ha experimentado el municipio de Los Barrios debe impulsar un nuevo modelo de participación de la ciudadanía y de las entidades y asociaciones cívicas para el diseño y gestión de la ciudad que queremos.

Sin duda el desarrollo efectivo de la participación ciudadana en la toma de las grandes decisiones del municipio con la implicación real de todos los agentes sociales y económicos redundará en una mejora de la calidad de nuestra democracia local y en un desarrollo más armónico y consensado de nuestra ciudad.

La Unión Europea aconseja que sea a nivel local donde el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones políticas pueda llevarse a cabo de una forma más cercana, directa y efectiva a través de los cauces que, creados al efecto, impliquen a los ciudadanos y a las entidades y asociaciones ciudadanas de cualquier índole en la gestión de los grandes temas locales.

El Ayuntamiento de Los Barrios debe asumir un papel activo en la búsqueda de la cohesión social e impulsar el debate y el intercambio de ideas, propuestas y soluciones a los problemas e inquietudes compartidas en el municipio.

Los colectivos, asociaciones, entidades y agentes sociales integrados en la sociedad civil son imprescindibles en la vida local y debe de ser reconocido su trabajo y su capacidad de interacción en aquellos temas que afecten de forma general a nuestro municipio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

CAPÍTULO PRIMERO

Definición y funciones

Art. 1. Naturaleza

En desarrollo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios crea el Consejo Local para la redacción y puesta en marcha del Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora 2013 (CLPEIC LBM 2031), como foro de diálogo y órgano de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio, que se regirá por lo dispuesto en la Ley y por lo establecido en este Reglamento.

Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante normas orgánicas, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Art. 2. Objeto

Corresponde al Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora 2013 (PEIC LBM 2031), la realización de debates, recopilación y solicitud de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, entre ellos la conversión de Los Barrios en ciudad inteligente o "smart city".

El Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora 2013 (PEIC LBM 2031) de la ciudad tiene carácter permanente, renovándose sus miembros en cada mandato municipal.

Art. 3. Sede

El Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora 2013 (PEIC LBM 2031) tendrá su sede en el Ayuntamiento de Los Barrios, donde celebrará sus sesiones.

Art. 4. Funciones

El CLPEIC LBM 2031, desarrollará las siguientes funciones:

1. Emitir los informes que le sean solicitados por la Corporación municipal, o exigidos por la Ley, en materia de planificación estratégica de la ciudad en base a las diferentes dimensiones sectoriales.

2. Elaborar y debatir estudios y documentos de trabajos sobre temas estratégicos de la ciudad de Los Barrios, que conviertan al municipio en ciudad inteligente o "smart city".

3. Facilitar la participación de los distintos agentes de la Ciudad en el análisis, valoración y propuestas de los documentos generados en el marco del Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios Mejora Objetivo 2031.

4. Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal de Los Barrios.

Art. 5. Facultades

Para el desarrollo de sus funciones el CLPEIC LBM 2031 tendrá las siguientes facultades:

a) Solicitar al Ayuntamiento, a través de la Alcaldía, la información y la documentación necesaria para la elaboración de los estudios e informes que sean de su competencia.

b) Solicitar de otras administraciones, Instituciones u organizaciones, la información que considere necesaria para la elaboración de sus estudios en materia de desarrollo local y planificación estratégica.

c) Promover reuniones con la participación de personas cualificadas técnicamente para debatir cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

d) Proponer a la Alcaldía la colaboración de expertos en las materias de su competencia.

e) Creación de mesas de trabajo integradas por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Constitución, Composición, Estructura y Órganos

Art. 6. Composición del Consejo

El CLPEIC LBM 2031 se compone de los siguientes miembros:

1.- El Alcalde de Los Barrios, que será Presidente del Consejo.

2.- El Concejal Delegado en materia de Urbanismo y/o Medio Ambiente como Vice-Presidente del Consejo, preferentemente.

3.- Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno.

4.- Un representante de cada una de las organizaciones empresariales más representativas del municipio, hasta un máximo de tres.

5.- Un representante que forme parte de la Junta Municipal de Distrito de Palmones.

6.- Tres profesionales de reconocido prestigio, propuestos por el Alcalde oída la Junta de Portavoces.

7.- Un representante de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar.

8.- Un representante por cada central sindical de ámbito estatal, hasta un máximo de tres.

9.- Una Secretaría General.

10.- Un Coordinador de proyectos y de desarrollo.

La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Art. 7. Nombramiento

Los miembros del Consejo serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios a la vista de las propuestas que presenten las entidades a las que representen. A efectos de este nombramiento, las entidades representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligados según las normas o estatutos a las que se sujeten, designarán los consejeros que les correspondan e igual número de consejeros suplentes.

Art. 8. Cese

Los miembros del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031 cesarán por las siguientes causas:

1. Renuncia expresa.

2. Propuesta de la entidad que promovió su nombramiento.

3. Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

4. Cese en cargo público.

Los ceses tendrán efecto a partir de su aceptación por el Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios, excepto en aquellos que sean sobrevenidos.

Art. 9. Órganos

Son órganos del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031:

a) El Plenario.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

d) El Secretario General.

e) El Coordinador de proyectos y de desarrollo.

Art. 10. Presidente

El Alcalde de la ciudad tiene el carácter de presidente nato del Consejo. Podrá delegar su asistencia y función en el Vicepresidente del Consejo.

Art. 11. Funciones del Presidente

1. Dirigir, promover y coordinar la actuación del CLPEIC LBM 2031.

2. Ostentar la máxima representación del Consejo y ejercer cuantas acciones le correspondan.

3. Convocar y presidir las sesiones del Plenario, moderando el desarrollo de los debates y dirigiendo las deliberaciones.

4. Fijar el orden del día de las sesiones del Plenario, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas de acuerdo al presente Reglamento.

5. Visar las actas, disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

6. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.

7. Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

8. Aprobar la participación de expertos en las diferentes comisiones del Consejo y en sesiones que celebre el CLPEIC LBM 2031 con relación a los temas a tratar.

9. Proponer al Consejo la elaboración y petición de informes, estudios y la emisión de dictámenes.

10. Cumplir y hacer cumplir las normas de funcionamiento orgánico del CLPEIC LBM 2031, proponiendo al Plenario su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.

Art. 12. El Vicepresidente

El Vicepresidente, Concejal Delegado de Urbanismo y/o Medio Ambiente, colaborará con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 13. El Secretario

La Secretaría será ejercida por el Secretario General del Pleno, quien podrá delegar en

otro funcionario del departamento.

Art. 14. Funciones del Secretario

El Secretario es el depositario de la fe pública de los acuerdos del Consejo, siendo sus funciones:

- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Plenario.
- Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los/las Consejeros/as cuando le fuera requerida.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.

Art. 15. El Plenario

El plenario del Consejo está formado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario General, ajustándose su funcionamiento a las siguientes normas:

1º. El Plenario se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, previa convocatoria de su Presidente.

2º. Las sesiones extraordinarias del Plenario del Consejo serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o cuando así lo soliciten dos tercios, al menos, del número total de los miembros del Plenario.

Art. 16. Comisiones de Trabajo

El Plenario del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora Objetivo 2031 creará comisiones de trabajo para la elaboración de proyectos y de informes técnicos en las materias propias de su competencia.

Las comisiones podrán ser de carácter permanente o ser creadas con carácter eventual para cuestiones específicas.

El acuerdo de creación de comisiones de trabajo precisará sus objetivos y fijará el plazo, en su caso, en el que deban cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Plenario.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por: La Comisión Asesora del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora Objetivo 2031, las Mesas Sectoriales y los Órganos de Participación Ciudadana.

Art. 17. Comisión Asesora del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031.

Se Constituirá una Comisión Asesora presidida por el Presidente del CLPEIC LBM 2031, o ante quien éste delegue, y por los miembros profesionales de los diferentes sectores estratégicos en las áreas de la actividad que se trate, debiendo emitir cuantos informes, diagnósticos, propuestas y trabajos le sean requeridos por el Presidente y/o el plenario del Consejo en la fecha y forma que le sean indicados, pudiéndose elevar a ésta cuantas propuestas y asuntos se consideren convenientes.

Sus miembros serán designados por el Presidente del Consejo, dándose prioridad a los especialistas en el tema si así lo requiere el trabajo, para cumplir los objetivos de su Comisión. Podrán formar parte de la misma los Jefes de los Departamentos Municipales y funcionarios municipales que puedan contribuir a la consecución de los objetivos marcados por el Consejo.

Art. 18. Creación de Mesas Sectoriales para el Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031.

Este órgano canalizará las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para el municipio como el deporte, las escuelas, el medio ambiente, juventud, los mayores, personas con disminución, cooperación, solidaridad y similares.

Estará compuesto de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y colectivos, con al menos seis meses de antigüedad, que tengan su actividad principal en cada sector y que manifiesten, su voluntad de formar parte de las Mesas. También formarán parte los representantes de los grupos políticos municipales y personas de especial relevancia que aporten a los asuntos que puedan afectar en cada sector.

Art. 19. Órgano de Participación Ciudadana.

El órgano de Participación ciudadana se nutrirá de las aportaciones de las asociaciones, colectivos vecinales, clubes, asambleas vecinales, consultas populares, aportaciones personales, encuestas y/o cualquier otras propuestas y sugerencias al alcance del ciudadano para la participación activa en el Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad de Los Barrios PEIC LBM 2031.

Este órgano deberá ser Presidido y Coordinado por el Concejil Delegado de Participación Ciudadana, y podrá formarse por cuantos representantes de entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y colectivos se consideren oportunas. Deberá ser consultado previamente a la votación en firme de proyectos en el Plenario del Consejo. El Consejo deberá comunicar al órgano de Participación Ciudadana que tipo de participación del ciudadano considera mas oportuna para la consulta realizada.

Art. 20. Metodología y Plan de Trabajo del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora Objetivo 2031.

La organización del plan de trabajo y la metodología a seguir para el desarrollo y la consecución de los objetivos marcados en el CLPEIC LBM 2031, se basará en la redacción de un documento base, documento que será el punto de partida del Plan Estratégico donde se define el marco conceptual de la reflexión, en una primera propuesta de planificación y objetivos e identificará las cuestiones claves de prioridad en la planificación estratégica en base a las diferentes dimensiones sectoriales.

Una vez redactado el documento base se procederá a la convocatoria de los diferentes Órganos de Participación Ciudadana y de las Mesas Sectoriales para su estudio, análisis, aportaciones y recogida de propuestas quedando reflejadas en el borrador para su posterior elevación a la Comisión Asesora del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora Objetivo 2031.

Aprobado por la Comisión Asesora el borrador del documento base, incorporando cuantas modificaciones propuestas e informes se estimen oportunos, propondrá su traslado al CLPEIC LBM 2031 que dictaminará su propuesta de elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva procediéndose a su posterior publicación y puesta en marcha.

CAPITULO TERCERO

Convocatoria y Funcionamiento

Art. 21. Convocatoria

El Presidente convocará a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias con una antelación de al menos tres días al señalado para su celebración. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la asistencia de todos los miembros del Consejo si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hubieran de tratarse.

La convocatoria del Consejo deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, que será elaborado por el Presidente.

Art. 22. Quórum

El Plenario se constituye validamente con la asistencia mínima del tercio del número legal de miembros del Consejo y, en todo caso, del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

El Plenario adoptará los acuerdos por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente mediante el voto de calidad.

Art. 23. Cordinación, desarrollo y asesoramiento

Podrá ser creada una oficina de cordinación, desarrollo y asesoramiento para el CLPEIC LBM 2031, que podrá estar formada por funcionarios o personal externo.

A las sesiones del Plenario podrán asistir autoridades, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y técnicos o expertos en la materia, invitados para informar o para responder a las preguntas que les sean formuladas y que estén relacionadas con asuntos de su competencia.

El Consejo, a través de su Presidente, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen.

Art. 24. Dictamen del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad

Los Barrios Mejora Objetivo 2031

Los pareceres del Consejo se expresarán bajo la denominación de "Dictamen del Consejo Local Plan Estratégico Integral de Ciudad Los Barrios Mejora Objetivo 2031" y no serán vinculantes.

Los dictámenes se documentarán distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las normas sobre Régimen Jurídico y Procedimiento de los órganos colegiados, contenidas entre las aplicables a la Administración Local.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº 89.260

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en lo relativo a la redelimitación los ámbitos de las áreas de regularización ARG-29 "Los Almendros 2" y SUNC-01 "Cantarranas 1" presentado el 3 de julio de 2017 con nº 20.077.

Asimismo se acordó a la suspensión de los procedimientos de ejecución e intervención urbanística para los ámbitos de referencia, en los términos del art. 27 de la Ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como consecuencia de la tramitación del presente instrumento de planeamiento, ya que las nuevas determinaciones previstas suponen modificación del régimen urbanístico vigente.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 32.1, apartado 2, de la LOUA, se somete a información pública el expediente completo por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo, se publicará el documento de Modificación Puntual en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación" y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

El Puerto de Santa María 4 de octubre de 2017. Javier David de la Encina Ortega. ALCALDE-PRESIDENTE

Nº 89.858

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017, al punto noveno, acordó:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, de la Parcela CO-10 de la U.U.I. de La Ballena – Chipiona.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

Chipiona, a 06-11-2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Jurado Castro.-

Nº 90.361

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO**

EXP: 41/15. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, se ha acordado aprobado definitivamente el proyecto de MODIFICACION ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA P2-8, API 5, U.E. 11 PAJARETE, promovido por AGROPENINSULAR, levantándose la suspensión del otorgamiento de licencias, autorizaciones y aprobaciones del ámbito afectado, acordada por Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 5725, de fecha 8 de julio de 2015, procediéndose a su inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento nº 1 del año 2.016, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, con el número 7462, Libro de Algeciras, Sección Instrumento de Planeamiento, donde fue depositado el día 19 de octubre de 2017, a tenor de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artº. 140.6 del Reglamento de Planeamiento; significándole que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal se publican las Normas Urbanísticas, que se incluyen como anexo a este Anuncio.

En Algeciras a 30 de octubre de 2017. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego González de la Torre ANEXO

3.4. NORMAS PARTICULARES

Corresponden las siguientes normas particulares al ámbito de la parcelación de la parcela P2-8, manteniéndose la terminología desarrolladas en P.G.O.U. y Plan Parcial.

3.4.1. TIPOLOGÍA RESIDENCIAL AISLADA

a) Condiciones de Uso.

Se permite el Uso Residencial en tipología aislada.

b) Condiciones de la Edificación.

Las edificaciones podrán tener formas geométricas libres, siempre que se respete la altura máxima reguladora. Se dispondrán de manera que ordenen el espacio libre interior de parcela, tanto en planta como en diferentes niveles o plataformas.

c) Altura máxima.

Se mantiene la altura máxima existente establecida actualmente en 2 plantas + Ático retranqueado según el apartado 3.2.3.3.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

La altura máxima establecida es 2 PLANTAS (limitadas al perímetro edificable) + ÁTICO (retranqueado 3 metros de la línea de fachada).

d) Ocupación y Retranqueos.

La proyección en planta de la edificación no podrá sobrepasar la superficie marcada en los planos (Perímetro edificable), excluyéndose toda superficie interior descubierta. Cualquier tipo de excavación en la parcela (piscina, instalaciones soterradas...) se retranqueará obligatoriamente 3 metros de todos los linderos.

e) Alineaciones.

Será obligatoria la alineación de la edificación a la alineación frontal que linda con nuevo Viario Interior Privado, al menos en un 50% de la longitud de la edificación.

f) Parcela Mínima y Frente Mínimo.

Se mantienen las Condiciones de Parcela Mínima desarrolladas en P.G.O.U. y Plan Parcial para esta zona de ordenanza. En particular:

Residencial Unifamiliar Aislada Parcela Mínima: 400 m²
Frente Mínimo: 15 mts.

g) Dotación de aparcamientos.

La dotación de aparcamientos será, como mínimo, de una plaza por cada vivienda, integrada dentro de cada una de las sub-parcelas individuales.

h) Vallado perimetral.

El vallado de las parcelas se ajustará al artículo 3.2.3.2.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial. La altura no podrá exceder de 2.20 mts y la altura máxima de la estructura ciega será inferior a 1 metro al menos en las 2/3 partes de su longitud. Por encima de esta altura sólo se permitirán cerramientos vegetales (setos, madera, etc) o de cerrajería.

3.4.2. TIPOLOGÍA RESIDENCIAL PAREADA

a) Condiciones de Uso.

Se permite el Uso Residencial en tipología pareada.

b) Condiciones de la Edificación.

Las edificaciones podrán tener formas geométricas libres, siempre que se respete la altura máxima reguladora. Se dispondrán de manera que ordenen el espacio libre interior de parcela, tanto en planta como en diferentes niveles o plataformas.

c) Altura máxima.

Se mantiene la altura máxima existente establecida actualmente en 2 plantas + Ático retranqueado según el apartado 3.2.3.3.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

La altura máxima establecida es 2 PLANTAS (limitadas al perímetro

edificable) + ÁTICO (retranqueado 3 metros de la línea de fachada).

d) Ocupación y Retranqueos.

La proyección en planta de la edificación no podrá sobrepasar la superficie marcada en los planos (Perímetro edificable), excluyéndose toda superficie interior descubierta.

Cualquier tipo de excavación en la parcela (piscina, instalaciones soterradas...) se retranqueará obligatoriamente 3 metros de todos los linderos.

e) Alineaciones.

Será obligatoria la alineación de la edificación a la alineación frontal que linda con nuevo Viario Interior Privado, al menos en un 50% de la longitud de la edificación.

f) Parcela Mínima y Frente Mínimo.

Se mantienen las Condiciones de Parcela Mínima desarrolladas en P.G.O.U. y Plan Parcial para esta zona de ordenanza. En particular:

Residencial Unifamiliar Aislada Parcela Mínima: 240 m²
Frente Mínimo: 12 mts.

g) Dotación de aparcamientos.

La dotación de aparcamientos será, como mínimo, de una plaza por cada vivienda, integrada dentro de cada una de las sub-parcelas individuales.

h) Vallado perimetral.

El vallado de las parcelas se ajustará al artículo 3.2.3.2.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial. La altura no podrá exceder de 2.20 mts y la altura máxima de la estructura ciega será inferior a 1 metro al menos en las 2/3 partes de su longitud. Por encima de esta altura sólo se permitirán cerramientos vegetales (setos, madera, etc) o de cerrajería.

3.4.3. USO RESIDENCIAL (Parcela 29)

a) Condiciones de Uso.

Se mantienen las Condiciones de Uso desarrolladas en P.G.O.U. y Plan Parcial para esta zona de ordenanza.

TIPOLOGÍAS PERMITIDAS:

- Residencial Unifamiliar en hilera o entremedianeras.

- Residencial Colectiva en bloque horizontal y vertical.

- Actividades económicas. Cerrada y Abierta.

- Equipamiento.

b) Condiciones de la Edificación.

Las edificaciones podrán tener formas geométricas libres, siempre que se respete la altura máxima reguladora. Se dispondrán de manera que ordenen el espacio libre interior de parcela, tanto en planta como en diferentes niveles o plataformas.

c) Altura máxima.

Se mantiene la altura máxima existente establecida actualmente en 2 plantas + Ático retranqueado según el apartado 3.2.3.3.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial.

La altura máxima establecida es 2 PLANTAS (limitadas al perímetro edificable) + ÁTICO (retranqueado 3 metros de la línea de fachada).

d) Ocupación.

Se mantienen las Condiciones de Ocupación de la Edificación: La proyección en planta de la edificación no podrá sobrepasar una ocupación superior al 50% de la parcela, excluyéndose toda superficie interior descubierta.

e) Retranqueos.

El retranqueo mínimo será de 3 metros para zonas verdes, vías secundarias y vías peatonales, o propiedades colindantes.

f) Parcela Mínima.

Se mantienen las Condiciones de Parcela Mínima desarrolladas en P.G.O.U. y Plan Parcial para esta zona de ordenanza. En particular:

Residencial Unifamiliar: Aislada 400 m²
Pareada 240 m²

Hilera 120 m²

Residencial Colectiva: Bloque Aislado 400 m²

Bloque Horizontal 400 m²

g) Dotación de aparcamientos.

La dotación de aparcamientos será, como mínimo, de una plaza por cada:

- Vivienda o apartamento.

- 75 m² de oficina o comercio.

- 5 plazas o 75 m² de uso hotelero, recreativo o sanitario.

- Se reservará una plaza por cada 50 o fracción para uso de disminuidos físicos, independientemente de las prescripciones de la normativa específica sobre barreras arquitectónicas.

h) Vallado perimetral.

El vallado de las parcelas se ajustará al artículo 3.2.3.2.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial. La altura no podrá exceder de 2.20 mts y la altura máxima de la estructura ciega será inferior a 1 metro al menos en las 2/3 partes de su longitud. Por encima de esta altura sólo se permitirán cerramientos vegetales (setos, madera, etc) o de cerrajería.

Nº 90.435

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 4º.1, de la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017 acordó aprobar definitivamente el "PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PERI EN MANZANAS BV1, BV2 Y TE.4 DE LA UNIDAD DE EJECUCION 5, U.E. 9 LOS PASTORES SUR, promovido por la entidad BAHIA TULUS, S.L.", de conformidad con la documentación técnica consistente en Memoria, planos y Resumen Ejecutivo.

Bajo el asiento nº 1, se ha procedido a su inscripción en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento; así como a su depósito en la Unidad Registral Autonómica creada al efecto, con número de Registro 7.454, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras de la Unidad Registral de Cádiz, conforme dispone el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo y, para satisfacer la exigencia a la que se refiere el Artº. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre), se publican las Ordenanzas Regulatoras del citado Plan, que se incluyen como anexo a este Anuncio.

Lo que se manifiesta para general conocimiento, haciéndose saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Algeciras a 19 de octubre de 2017. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Diego González de la Torre.

ANEXO

NORMAS URBANISTICAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas del citado PE, "Régimen urbanístico del suelo, apartado 2. Estudios de Detalles", se permite trasvasar un volumen con un límite del 10%, considerando que este trasvase es inferior al 10% (máximo 1.485 m2), ya que el ámbito estaría delimitado por estas dos manzanas (BV1+2 y TE 4, que son contiguas).

Debe considerarse que el volumen residencial es compatible con el de actividades económicas, como así lo especifica el artículo 9 de las NORMAS PARTICULARES del Modificado del Plan Especial aprobado el 4/12/2009. Esta compatibilidad va más allá de la compatibilidad de uso comercial en las plantas bajas de los bloques aislados de uso residencial, como así se detalla en los CRITERIOS

establecidos en dichas normas particulares (ARTICULO 9, APARTADO a)

Como se recoge expresamente en el modificado del PERI aprobado definitivamente el 4/12/2009 y dado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA, la figura del Estudio de Detalle no puede modificar los usos del suelo, al modificar el uso de un fragmento de parcela destinada residencial colectiva en bloque, para destinarla a uso de actividades económicas, sería necesaria la innovación por modificación del PERI en el ámbito de las manzanas (BV1+BV2) y TE.4.

Por tanto, estamos modificando LA ORDENACION PORMENORIZADA DEL PLAN ESPECIAL APROBADO, en concreto se modifica puntualmente las determinaciones de la ordenación detallada o pormenorizada de estas manzanas (BV1+BV2 y TE4), sin que afecte a ninguna determinación de carácter estructural del vigente PGOU.

El resultado del reajuste de la alineación y de la ordenación de usos y volúmenes sería este:

Manzanas PERI 5, UE 9 Usos	Superficie actual (m2)	Edificabilidad actual (m2t)	Superficie modificada (m2)	Edificabilidad modificada (m2t)
BV1+BV2 Residencial colectiva bloque	13.380	13.056	11.065	11.855
TE-4 Actividades económicas	5.946	1.799	8.261	3.00
TOTAL	19.326 M2	14.855 m2t	49.326 m2	14.855 m2
Nº de viviendas		136 Uds.		136 Uds.

Las demás determinaciones no varían, manteniéndose las vigentes en la actualidad.

Por tanto, las demás condiciones y determinaciones urbanísticas no varían y no hay modificación de las Normas Urbanísticas ni de las ordenanzas regulatoras del PERI aprobado definitivamente el 4 de enero de 2009 ni del aprobado definitivamente el 4 de enero de 2011.

Por tanto, el cuadro de determinaciones de LA MODIFICACION DEL PERI de la unidad de ejecución 5 U.E. 9 "Los Pastores Sur" resultaría:

	TIPOLOGIA	SUPERFICIES	TECHO MAX. EDIF.	e= M2/M2	ALTURAS	Nº VVDAS
BV1/BV2	RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE	11.065 M2	11.855 M2	1.071	IV	136
BV3	RESIDENCIAL COLECTIVA EN BLOQUE	8.935 M2	6.144 M2	0.688	IV	64
TE1	ACTIVIDADES ECONOMICAS	5.826 M2	1.800 M2	0.309	II	
TE2.1	ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.410 M2	476 M2	0.198	IV	
TE,2	ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.640 M2	324 M2	0.198	IV	
TE3	ACTIVIDADES ECONOMICAS	8.528 M2	2.700 M2	0.317	IV	
TE4	ACTIVIDADES ECONOMICAS	8.261 M2	3.000 M2	0.363	IV	
ZV1	ESPACIO LIBRE PUBLICO	4.404 M2		0.000		
ZV2	ESPACIO LIBRE PUBLICO	754 M2		0.000		
ZV3	ESPACIO LIBRE PUBLICO	731 M2		0.000		
ZV4	ESPACIO LIBRE PUBLICO	1.435 M2		0.000		
ZV5	ESPACIO LIBRE PUBLICO	1.841 M2		0.000		
S.1	SISTEMA DE INFRAESTRUTURAS	1.445 M2		0.000		
SGV	SISTEMA GRAL VIARIO (Dominio Públic Ctras.)	915 m2		0.000		
SU	SISTEMA LOCAL DE INFRESTRUCTURA (C.T.)	168 M2		0.000		
VIALES	VIARIOS	17.827 M2		0.000		
	TOTAL AMBITO	76.185 M2	26.299 M2	0.345	-	200

El cuadro de determinaciones de usos pormenorizados MODIFICADO de la unidad de ejecución 5 U.E.9 "Los Pastores Sur", resultaría:

MANZANA/PARCELA	USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS	GRUPOS DE ACTIVIDADES COMPATIBLES CON USO PRINCIPAL	SUPERF.
BV1/BV2	RESIDENCIAL COLECTIVO EN BLOQUE	B. ACTIVIDADES ECONOMICAS. 84 OFICINAS. 85 COMERCIO.	11.065
BV3	RESIDENCIAL COLECTIVO EN BLOQUE	B. ACTIVIDADES ECONOMICAS. 84 OFICINAS. 85 COMERCIO.	8.935
TE.1	ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SERVICIOS PRIVADOS	B. ACTIVIDADES ECONOMICAS. 84 OFICINAS. 85 COMERCIO.	5.826
TE.2	ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SERVICIOS PRIVADOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS	B. ACTIVIDADES ECONOMICAS.. B.3 HOSTELERIA. VIII SIN ESPECTACULOS. IX CON ESPECTACULOS Y BAR MUSICAL. X HOSPEDAJE. B.4 OFICINAS. B.5 COMERCIO. D. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CENTROS Y SERVICIOS TERCARIOS. XVI ESTACIONES DE SERVICIO	4.050
TE.3	ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SERVICIOS PRIVADOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS	B. ACTIVIDADES ECONOMICAS. B.2 TALLERES INDUSTRIALES Y ARTESANALES. B.3 HOSTELERIA. VIII SIN ESPECTACULOS. IX CON ESPECTACULOS Y BAR MUSICAL. X HOSPEDAJE. B.4 OFICINAS. B.5 COMERCIO. D. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CENTROS Y SERVICIOS TERCARIOS. XIV AGRUPACION COMERCIAL	8.528
TE.4	ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SERVICIOS PRIVADOS EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS	B. ACTIVIDADES ECONOMICAS. B.2 TALLERES INDUSTRIALES Y ARTESANALES. B.3 HOSTELERIA. VIII SIN ESPECTACULOS. IX CON ESPECTACULOS Y BAR MUSICAL. X HOSPEDAJE. B.4 OFICINAS. B.5 COMERCIO	8.261

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 679/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz, por D^a Cristina Quijano Junquera y otros, contra Resolución de la Alcaldía número 3.456 de fecha 3 de junio de 2017, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de Alcaldía número 2.433 de 20 de abril de 2017, por el presente anuncio se emplaza a los posibles interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Haciendo saber que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De igual modo, se hace publico que la celebración de la vista está señalada para el día 13 de diciembre de 2017, a las 11:30 horas.

Chiclana, a catorce de noviembre de 2017. LA TTE.-ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, Fdo.: MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO.

Nº 91.334

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 54/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MANUEL CARLOS SANCHEZ AMARILLO contra RESDELLEN S.L.U. y VENTA MARCELO S.L., en la que con fecha 24.10.17 se ha dictado Sentencia nº 298/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 54/17

SENTENCIA núm. 298/17

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Dña M^a Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de D MANUEL CARLOS SANCHEZ AMARILLO contra VENTA MARCELO SL y RESDELLEN S.L.U., emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de RESDELLEN S.L.U. y estimando la demanda formulada D MANUEL CARLOS SANCHEZ AMARILLO contra VENTA MARCELO SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización por el FOGASA y se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a la empresa VENTA MARCELO SL al abono de la indemnización en cuantía de 9.516,62 .

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0054 17, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a VENTA MARCELO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

30/10/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 90.330

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 850/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ROCIO PEREZ RODRIGUEZ contra VOUSSE CORP SA, FOGASA, ATLAS PROYECTOS SA DE CV, ILP CAPITAL SL, ITAR GLOBAL BUSINESS SL, VOUSSE CLINICAS MEDICO ESTETICAS SL y BEAUTY CONCEPTS MEDICAL SL, en la que con fecha 30.10.17 se ha dictado Sentencia nº 307/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 850/16. SENTENCIA núm. 307/17

En Jerez de la Frontera, a treinta de octubre del dos mil diecisiete.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DÑA ROCÍO PÉREZ RODRÍGUEZ contra VOUSSE CORP S.L, ATLAS PROYECTOS S.A. DE CV, ILP CAPITAL S.L, ITAR GLOBAL BUSINESS S.L, VOUSSE CLÍNICAS MÉDICO ESTÉTICAS S.L y BEAUTY CONCEPTS MEDICAL S.L., emplazado el FOGASA y la administración concursal de VOUSSE CORP S.L. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DÑA ROCÍO PÉREZ RODRÍGUEZ contra VOUSSE CORP S.L, ATLAS PROYECTOS S.A. DE CV, ILP CAPITAL S.L, ITAR GLOBAL BUSINESS S.L, VOUSSE CLÍNICAS MÉDICO ESTÉTICAS S.L y BEAUTY CONCEPTS MEDICAL S.L., emplazado el FOGASA y la administración concursal de VOUSSE CORP S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada VOUSSE CORP S.L, a abonar a la demandante la cantidad de 5.232,69 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora. Se absuelve a ATLAS PROYECTOS S.A. DE CV, ILP CAPITAL S.L, ITAR GLOBAL BUSINESS S.L, VOUSSE CLÍNICAS MÉDICO ESTÉTICAS S.L y BEAUTY CONCEPTS MEDICAL S.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0850 16, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a ATLAS PROYECTOS SA DE CV, ILPCAPITAL SL, ITAR GLOBAL BUSINESS SL, VOUSSE CLINICAS MEDICO ESTETICAS SL y BEAUTY CONCEPTS MEDICAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

06/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 90.336

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1082/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA ROSARIO MORA JIMENEZ contra EL RINCÓN DE DALPA SL, en la que con fecha 12.09.17 se ha dictado Auto de aclaración de sentencia nº 221/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num. 1082/16. SENTENCIA num.221/17

En Jerez de la Frontera, a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

D^a MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ROSARIO MORA JIMÉNEZ contra EL RINCÓN DE DALPA SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente AUTO HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 25-11-16 tuvo entrada la demanda formulada por

la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 11-9-17, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- El 12 de septiembre de 2017 se dictó sentencia estimando la demanda.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- El art 267 LOPJ permite aclarar las sentencias en el caso de que incluyan conceptos oscuros o errores materiales, así como completarlas en el caso de omisiones relativas a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

Procede aclarar de oficio la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2017 al constatar que se ha producido una omisión del derecho de opción en el fallo de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

Completar el fallo de la sentencia manteniendo el resto de los pronunciamientos de la misma: FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA ROSARIO MORA JIMÉNEZ contra EL RINCÓN DE DALPA SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando al demandado a optar en el plazo de cinco días entre al abono de la indemnización de 1.386,63 € o la readmisión con abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de notificación de la sentencia. Se estima parcialmente la reclamación de cantidad, condenando a la empresa al abono de 10.093,34 € brutos, más el 10% de interés de mora.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso, salvo el que proceda frente a la sentencia.

EL MAGISTRADO JUEZ. EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a EL RINCON DE DALPA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

07/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 90.344

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1083/2016, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ALFONSO ANGEL GARRUCHO PEREZ contra EL RINCON DE DALPA, en la que con fecha 12.09.17 se ha dictado Auto Aclaración de sentencia nº 222/17 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS num. 1083/16. SENTENCIA num.222/17

En Jerez de la Frontera, a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de D ALFONSO ÁNGEL GARRUCHO PÉREZ contra EL RINCÓN DE DALPA SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado el siguiente AUTO

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 25-11-16 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 11-9-17, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- El 12 de septiembre de 2017 se dictó sentencia estimando la demanda.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- El art 267 LOPJ permite aclarar las sentencias en el caso de que incluyan conceptos oscuros o errores materiales, así como completarlas en el caso de omisiones relativas a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

Procede aclarar de oficio la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2017 al constatar que se ha producido una omisión del derecho de opción en el fallo de la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, ACUERDO

Completar el fallo de la sentencia manteniendo el resto de los pronunciamientos de la misma:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por todo DON ALFONSO ÁNGEL GARRUCHO PÉREZ contra EL RINCÓN DE DALPA SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando al demandado a optar en el plazo de cinco días entre al abono de la indemnización de 1.502,19 € o la readmisión con abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de notificación de la sentencia. Se estima parcialmente la reclamación de cantidad, condenando a la empresa al abono de 9583,74 € brutos, más el 10% de interés de mora.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso, salvo el que proceda frente a la sentencia.

EL MAGISTRADO JUEZ. EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a EL RINCON DE DALPA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

07/11/2017. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 90.354

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 352/2017 N.I.G.: 1101244S20170000953 De: D/Dª. DIEGO JESUS GUERRA PERIÑAN Abogado: ANTONIO JESUS SOTO RODRIGUEZ Contra: D/Dª. REPARACIONES AL-ANDALUS, SL

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2017 se ha acordado citar a REPARACIONES AL-ANDALUS, SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 13.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REPARACIONES AL-ANDALUS, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a siete de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN ROMERO CHAMORRO.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 90.358

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2017: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros